MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS

"Año de la Unidad, la Paz y del Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 262-2023-MPGCH/A

Cascas, 17 de octubre del 2023.

VISTO:

La Carta N°025-2023/RO/VOC/CLC, de fecha 10 de octubre del 2023, suscrita por el Ing. Residente de Obra del CONSORCIO LOS CALDERONES, Ing. Víctor oliva Cornejo; La Carta N°069-2023-CSC/JLRR, de fecha 10 de octubre del 2023, que suscribe el Ing. Jorge Luis Reyes Rodríguez, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CASCAS; el Informe N°406-2023-MPGCH./GIDUR/DSLO-EAPO, de fecha 12 de octubre del 2023, que emite el Ing. Enemias Abdias Paredes Orbegoso, División de Supervisión y Liquidación de Obras; El Informe N° 1653-2023-GIDUR-MPGCH, de fecha 12 de octubre del 2023, que emite el Ing. Lucio E. De la Cruz López, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; relacionados a la solicitud de Aprobación de Cronogramas Acelerados de Obra (Cronograma de Ejecución de Obra, Gantt, PERT CPM, Calendario de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, Calendario de Uso de Equipos y Subcontratos) Actualizados de la Obra **"REHABILITACION DEL CANAL Y BOCATOMA LOS CALDERONES, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** código Único N° 2533959, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidad es N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico ", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas ";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, *supervisión, control concurrente y* posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. La facultad es y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante el Acta de Reinicio de Obra N°06, suscrita con fecha 05 de octubre del 2023 por los Representantes de la Entidad, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y CONSORCIO SUPERVISOR CASCAS, y el contratista, CONSORCIO

Escaneado con CamScanner

LOS CALDERONES; donde se concluye que las condiciones están dadas para el reinicio de la ejecución de la Obra, dando reinicio a las actividades programadas.

Que, mediante la Carta N°025-2023/RO/VOC/CLC, de fecha 10 de octubre del 2023, suscrita por el Ing. Residente de Obra del CONSORCIO LOS CALDERONES, Ing. Víctor oliva Cornejo, se presenta los Cronogramas Acelerados Actualizados a la fecha de reinicio de la Obra REHABILITACION DEL CANAL Y BOCATOMA LOS CALDERONES, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, firmados por el Ing. Residente de Obra del CONSORCIO LOS CALDERONES, Ing. Víctor oliva Cornejo; donde se manifiesta que habiéndose reiniciado el plazo de ejecución de la obra, se alcanza los Cronogramas Acelerados Actualizados de Ejecución de Obra debido a la Suspensión de plazo, dando como nueva fecha de término de plazo para la ejecución de la obra el 31 de octubre del 2023.

Que, mediante la Carta N°069-2023-CSC/JLRR, de fecha 10 de octubre del 2023, que suscribe el Ing. Jorge Luis Reyes Rodríguez, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CASCAS, se presenta los Cronogramas Acelerados Actualizados de Reinicio de Obra N°6 , en el cual la Supervisión hace llegar a la Entidad la programación de obra y calendarios acelerados de ejecución de Obra, actualizados a la fecha de reinicio de Obra REHABILITACION DEL CANAL Y BOCATOMA LOS CALDERONES, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD;

Que, con fecha 12 de octubre del 2023, mediante el informe N°406-2023-MPGCH./GIDUR/DSLO-EAPO, que emite el Ing. Enemias Abdias Paredes Orbegoso, Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre los Cronogramas Acelerados Actualizados a fecha de Reinicio de la Obra "REHABILITACION DEL CANAL Y BOCATOMA LOS CALDERONES, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", otorga conformidad a los Cronogramas Acelerados Actualizados Reprogramados (Cronograma de Ejecución de Obra, Gantt y Pert CPM, Calendario de Obra Valorizado, Calendario de adquisición de Materiales e Insumos, Calendario de uso de equipos y Subcontratos), estableciendo como nueva fecha de término el 31 de octubre del 2023, y recomienda la aprobación de los mismos mediante Acto Resolutivo;

Que, con fecha 12 de octubre del 2023, mediante el Informe N° 1653-2023-GIDUR-MPGCH, el Ing. Lucio E. De la Cruz López, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorga conformidad a los Cronogramas Acelerados de Obra Actualizados y solicita la emisión del Acto Resolutivo para la Aprobación de los Cronogramas Acelerados (Cronograma de Ejecución de Obra, Gantt, PERT CPM, Calendario de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, Calendario de Uso de Equipos y Subcontratos) actualizados a la fecha de reinicio de la Obra: "REHABILITACION DEL CANAL Y BOCATOMA LOS CALDERONES, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", estableciendo como nueva fecha de término el 31 de octubre del 2023;

Que, de acuerdo al Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, de la LEY N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario

Escaneado con CamScanner

para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que establece en sus numerales:

88.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

88.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

88.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

Que, de acuerdo al Artículo 87-A.- Actualización del Programa de Ejecución de Obra, de la LEY N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que establece en sus numerales:

"87-A.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica".

'87-A.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual".

"87-A.3 El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de cinco (5) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución

Escaneado con CamScanner

de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".

"87-A.4 Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 87-A.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos".

En virtud de lo precisado en párrafos anteriores y contando con los informes técnicos de Supervisión de Obra y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se considera oportuno que se apruebe los Cronogramas Acelerados Actualizados de Obra (Cronograma de Ejecución de Obra, Gantt, PERT CPM, Calendario de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, Calendario de Uso de Equipos y Subcontratos) a la fecha de reinicio de la Obra REHABILITACION DEL CANAL Y BOCATOMA LOS CALDERONES, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD,

Estando a los fundamentos expuesto; y contando con el visto bueno de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los Cronogramas Acelerados de Obra Actualizados (Cronograma de Ejecución de Obra, Gantt, PERT CPM, Calendario de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, Calendario de Uso de Equipos y Subcontratos) a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de la Obra **"REHABILITACION DEL CANAL Y BOCATOMA LOS CALDERONES, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, teniendo como fecha de término reprogramada de ejecución, el 31 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para su custodia y posteriores acciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, División de Supervisión y Liquidación de Obras, Contratista, Supervisor/Inspector de Obra, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE

c.c.
Gerencia.
GIDUR.
Contralista.
Supervisor.

Escaneado con CamScanner